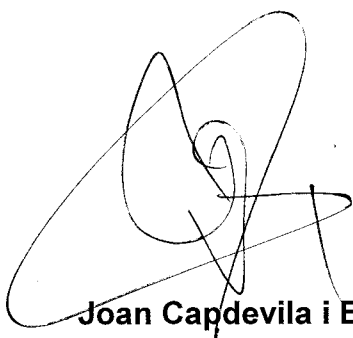


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado **Joan Capdevila i Esteve**, del Grupo Parlamentario ESQUERRA REPUBLICANA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno español las siguientes **preguntas referentes al Bono Social Eléctrico**, solicitando su respuesta por escrito.

Congreso de los Diputados, a 19 de marzo de 2018



Joan Capdevila i Esteve

Diputado

Esquerra Republicana

Antecedentes

El próximo 6 de abril es la fecha límite para que los consumidores acogidos al Bono social Eléctrico antes de la entrada en vigor del nuevo RD 897/2017¹ lo puedan renovar.

Son muchas las dificultades que se encuentran estas personas, por lo que podría reducirse el número de personas beneficiarias de dicho Bono.

Aunque el RD 897/2017 supone un avance importante para acometer la pobreza energética presente en el paisaje social del Estado, las deficiencias presentes en la normativa ha creado una situación en la que a fecha de hoy, la mayoría de CCAA no ha designado el órgano gestor que establece el RD 897/2017 para centralizar las comunicaciones de impagos a las compañías.

Catalunya ha impugnado el RD 897/2017, y el recurso de inconstitucionalidad presentado por Castilla La Mancha ha sido admitido a trámite por parte del Tribunal Supremo.

Los representantes de las CCAA del ámbito social en la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales celebrada el 21 de febrero, han solicitado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad poder tratar con el Ministerio de Industria sobre las deficiencias normativas en materia de protección de datos, así como de protocolos y procedimientos necesarios para proteger de forma efectiva a los consumidores vulnerables y severos.

El RD 897/2017 impone cargas económicas sin más a las CCAA y a las administraciones locales que deben hacerse cargo del 50% de los impagos para que un consumidor pueda acceder o renovar el bono social.

A la luz del RD 897/2017 los consumidores deben poder tramitar el cambio de titularidad del servicio o contador a su nombre para poder acceder al bono social, y que en caso de vulnerabilidad o pobreza severa deben tener el bono social para no ver interrumpido el suministro por parte de las compañías.

A la vista de todo ello, efectuamos las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

- ¿Dispone el Gobierno –o la CNMC- de cifras indicativas de los consumidores acogidos al Bono social Eléctrico antes de la entrada en vigor del nuevo RD 897/2017 que hayan efectuado la renovación del mismo?

(En caso afirmativo, desglosar datos por Comunidad Autónoma / ciudad).

- ¿Ha detectado el Gobierno dificultades en el procedimiento para la renovación del Bono Social Eléctrico?

¹ Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, que regula / concreta / desarrolla el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica.

- ¿Qué medidas considera el Gobierno que deben emprenderse para evitar que las personas que desean renovar el bono puedan realizarlo eficazmente?
- ¿Cree el Gobierno que es adecuada una moratoria ante las dificultades que se han demostrado?
- ¿Tiene previsto el gobierno llevar a cabo una campaña de información para que la ciudadanía esté bien informada sobre la renovación del bono social?
- ¿Ha cuantificado el Gobierno el presupuesto necesario para que los servicios sociales y las Comunidades Autónomas puedan hacerse cargo de las obligaciones económicas que les impone el RD 897/2017 para asumir el 50% de los impagos de facturas?